

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que "exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables".

Es claro que la empresa Técnica Urbana Andaluza, encargada de la recogida de basura en Vejer de la Frontera (Cádiz) presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en el mencionado municipio colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto y a fin de hallar solución al mismo y en su caso consensuar los servicios mínimos, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1.982, de 29 de Diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de Octubre de 1.983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

#### DISPONEMOS

Artículo 1 La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Técnica Urbana Andaluza, encargada de la recogida de basura en Vejer de la Frontera (Cádiz) convocada a partir del día 2 de mayo de 1.993 con carácter de indefinida, abarcando las 24 horas de cada día, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2 Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo.

Artículo 3 Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4 Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5 La presente Orden entrara en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

FRANCISCO OLIVA GARCIA  
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Cádiz.

#### R N E X O

Un camión con su dotación de un conductor y dos ayudantes  
Un encargado.

Los servicios concretos que deban realizarse serán establecidos a la Empresa concesionaria por el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz).

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 22 de marzo de 1993, de la Universidad de Málaga, por la que se nombro Profesor Titular de Universidad a don Juan Jesús Zoro Vera.*

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 27 de abril de 1992 (BOE de 19 de mayo de 1992), y de conformidad con las propuestas elevadas por los Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes, a:

Don Juan Jesús Zoro Vera, en el área de conocimiento de Lingüística Aplicada a la Traducción e Interpretación, adscrita al Departamento de Filología Griega y Estudios Arabes.

Málaga, 22 de marzo de 1993.- El Rector, José María Martín Delgado.

*RESOLUCION de 25 de marzo de 1993, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores Universitarios.*

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones correspondientes que han juzgado concursos para provisión de plazas de Profesorado Universitario, convocados por Resolución de esta Universidad, y teniendo en cuenta que se han cumplidos los trámites reglamentarios.

Este Rectorado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13º del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE de 11 de julio), Artículo 4º del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y el Artículo 71º de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos, y en su virtud, nombrar Profesores Universitarios, en diferentes áreas de conocimiento, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes les correspondan, a los candidatos que se relacionan a continuación:

Plazas convocadas por Resolución de 25 de febrero de 1992 (BOE 7 de abril de 1992):

Don Pedro José Noguerales Alonso de la Sierra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Medicina Preventiva y Salud Pública», adscrito al Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Microbiología, Medicina Preventiva y Salud Pública y Fisiología, con dedicación a Tiempo completo y destino en la Escuela Superior de la Marina Civil de la Universidad de Cádiz.

Don Gabriel González Siles Profesor Titular de Escuelas Universitarias del área de conocimiento de «Máquinas y Motores Térmicos», adscrito al Departamento de Ingeniería Industrial, con dedicación a Tiempo completo y destino en la E.U. Politécnica de Algeciras de la Universidad de Cádiz.

Don José Manuel Liébano Urdiales Profesor Titular de Escuelas Universitarias del área de conocimiento de «Mecánica de Medias Continuos y Teoría de estructuras», adscrito al Departamento de Ingeniería Industrial, con dedicación a Tiempo parcial y destino en la E.U. Politécnica de Algeciras de la Universidad de Cádiz.

Don Enrique Martínez Tiscar Profesor Titular de Escuelas Universitarias del área de conocimiento de «Ingeniería de los Procesos de Fabricación», adscrito al Departamento de Ingeniería Industrial, con dedicación a Tiempo parcial y destino en la E.U. Politécnica de Algeciras de la Universidad de Cádiz.

Cádiz, 25 de marzo de 1993.— El Rector, José Luis Romero Palanco.

*RESOLUCION de 27 de marzo de 1993, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Escuelas Universitarias a doña Irene Luque Ruiz, del área de conocimiento de Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial, en virtud de concurso.*

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 18.6.92 (BOE 15.7.92 y BOJA 16.7.92), para provisión de la plaza de Profesor Titular de Escuelas Universitarias del Área de Conocimiento de «Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83, de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesora Titular de Escuelas Universitarias a Doña Irene Luque Ruiz, del Área de Conocimiento de «Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial» del Departamento de «Matemáticas Aplicadas y Didáctica de las Matemáticas».

Córdoba, 27 de marzo de 1993.— El Rector, Amador Jover Moyano.

*RESOLUCION de 30 de marzo de 1993, de la Universidad de Córdoba, por lo que se nombra Catedrático de Universidad a don Rafael Ramón Guerrero del área de conocimiento de Filosofía, en virtud de concurso.*

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 18.6.92 (BOE 15.7.92 y BOJA 16.7.92), para provisión de la plaza de Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de «Filosofía», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83, de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar catedrático de Universidad a Don Rafael Ramón Guerrero, del Área de Conocimiento de «Filosofía», del Departamento de Filosofía, Antropología Social y Sociología.

Córdoba, 30 de marzo de 1993.— El Rector, Amador Jover Moyano.

*CORRECCION de errores a la Resolución de 9 de marzo de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María José Pérez Tapia, Profesora Titular de Escuelas Universitarias de esta Universidad.*

Advertida error material en la Resolución de esta Universidad de 9.3.93, por la que se nombra a Doña María José Pérez Tapia, Profesora Titular de Escuelas Universitarias de esta Universidad, a continuación se transcribe la oportuna corrección de errores.

En el primer párrafo del texto, dande dice: «para proveer la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad», debe decir: «para proveer la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias».

Granada, 25 de marzo de 1993.— El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 19 de abril de 1993, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo: Técnicos de Grado Medio, opción: Arquitectura Técnica. (B2001).*

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 79/1992, de 19 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1992, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 264/1989, de 27 de diciembre, que regula el procedimiento de acceso a la condición de funcionario/a de la Administración de la Junta de Andalucía en las tres primeras ofertas de Empleo Público, esta Consejería de Gobernación, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 130/1986, de 30 de julio, y el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo: Técnicos de Grado Medio, Opción: Arquitectura Técnica, con sujeción a las siguientes:

#### BASES DE CONVOCATORIA

##### 1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 30 plazas en el Cuerpo: Técnicos de Grado Medio, Opción: Arquitectura Técnica, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) 4 plazas para el sistema de promoción interna.

b) 26 plazas para el sistema de acceso libre, de las cuales se reserva un cupo de 1 plaza para ser cubierta por persona cuya minusvalía sea de grado igual o superior al 33 por ciento.

Las personas aspirantes sólo podrán participar por uno de los sistemas.

1.2.- Las plazas reservadas para el sistema de acceso por promoción interna, si quedan sin cubrir, no se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.3.- A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, el Decreto 264/1989, de 27 de diciembre, el Decreto 79/1992, de 19 de mayo, y las bases de la presente convocatoria.

1.4.- El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el sistema de oposición.

1.5.- Con carácter previo y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto 264/1989, al personal que aspire a acceder por el sistema de promoción interna o al que preste o haya prestado servicios en la Administración de la Junta de Andalucía como contratado/a administrativo/a o interino/a, siempre que el nombramiento como funcionario/a interino/a o la contratación administrativa de colaboración temporal se hubiera producido con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 6/1985, de 17 de octubre, de modificación de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 6/1985, se le valorarán los servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas conforme a lo dispuesto en la Base 4 de la presente convocatoria.

Dicha valoración se efectuará sobre los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria. El resultado se expondrá al público junto con la lista de las personas admitidas y excluidas conforme a lo que se establece en la